



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 054 -2013-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, **21 MAR. 2013**

VISTO:

El Informe N° 30-2013-GR-CAJ-GRI/SGSL, de fecha 18 de marzo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de Agosto de 2012, se suscribió el Contrato N° 028-2012-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 055-2012-GR.CAJ, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y FRANCISCO RAMÓN BUSTAMANTE BAZÁN, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO I.E. GRAN GUZMANGO CÁPAC-CHILETE-CONTUMAZÁ", por un monto de **Setecientos Cuarenta Mil Quinientos Treinta y Tres con 12/100 Nuevos Soles (S/. 740, 533.12)**, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario;

Que, mediante Carta N° 08-2013-FRBB, del 27 de febrero de 2013; recepcionada por la Supervisión de Obra con fecha 08 de marzo de 2013; el ejecutor de la obra, FRANCISCO RAMÓN BUSTAMANTE BAZÁN; solicita **Ampliación de Plazo N° 02, por Cincuenta (50) días calendario**, indicando que el motivo de su requerimiento es la Aprobación del Adicional de Obra N° 01, sustentada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2013-GR.CAJ/P, causal prevista en el **Numeral 4) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;**

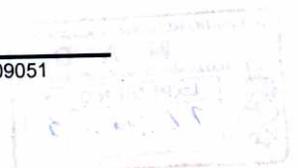
Que, considerando que la fecha de término de la vigencia del plazo contractual es el 17 de marzo de 2013, incluida la Ampliación de Plazo N° 01; y que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 requerida mediante Carta N° 08-2013-FRBB, fue notificada a la Supervisión con fecha 08 de marzo de 2013; se determina que la solicitud del contratista ha sido presentada dentro del plazo vigente de ejecución de obra, previsto en el tercer párrafo del Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Sin embargo, si consideramos que el hecho generador de la ampliación de plazo es la aprobación del Adicional de Obra N° 01 sustentada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2013-GR.CAJ/P, de fecha 07 de febrero de 2013 y que según Asiento de Cuaderno de Obra N° 195 del Residente, la ejecución del Adicional de Obra N° 01 se inició el 08 de febrero de 2013, se determina que la solicitud **debió ser presentada dentro de los siguientes quince (15) días calendario** que establece el primer párrafo de la disposición legal antes citada, esto es el 22 de febrero de 2013; por lo que, al haberse presentado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 con fecha 08 de marzo de 2013, se determina que esta es extemporánea y en consecuencia, improcedente;

Que, respecto a la cuantía de la ampliación de plazo, la afectación de la ruta crítica y la necesidad del plazo solicitado para la culminación de la obra; no corresponde realizar ningún análisis debido a la improcedencia advertida;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, de fecha 14 de Setiembre de 2012, se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura la función de aprobar ampliaciones de plazo en ejecución de obras y consultoría de obras; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, constituye la instancia competente para emitir el presente acto resolutorio;

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

No. 054-2013-GR.CAJ/GRI

Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2012-GR.CAJ/P, de fecha 14 de setiembre de 2012, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura; y, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 02, por cincuenta (50) días calendario, solicitada por el Contratista **FRANCISCO RAMÓN BUSTAMANTE BAZÁN** mediante Carta N° 08-2013-FRBB, de fecha 08 de marzo de 2013, para la Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO I.E. GRAN GUZMANGO CÁPAC-CHILETE-CONTUMAZÁ", según lo expuesto por la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista dentro del plazo establecido de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Helard Chávez Juanito
GERENTE REGIONAL